

15
sólo queriéndola tubiese hubiese omiti-
do una prueba nada equívoca de su Dño,
la Justificación que suministra no es
constante ha havido Conexiones
que han nombrado Teniente, de estos
han subsistido algunos aún por Provi-
denças superiores del Consejo, ácauso
por las Circunstancias de los tiempos
y la Constitución de aquel Pueblo, pero
también há havido otros que han sido
repelidos, y se ha mandado quede la
Jurisdicción por ausencia y enferme-
dad del Conxepido, en el Repido de
cano, á cuyo favor está la ley, que debe
siempre obrar en su auxilio, no desba-
neciéndose por una expresa facultad
Real en contrario. De todo esto senti-
miento se deduce, que el Teniente de
Conxepido de Lorca debe cesar en su
oficio, y el Conxepido abstenerse de

